

bada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400 pesetas), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («D. O.» 150), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1093/1963 sobre salario del personal civil no funcionario dependiente de los establecimientos militares.

b) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalente a una mensualidad del sueldo cada una más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que estime convenientes, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 21 de diciembre de 1964.

NIEFO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de diciembre de 1964 por la que se convoca concurso en turno de libre elección para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Orense.

Vacante la Secretaría General del Gobierno Civil de Orense, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 24 de mayo de 1952, 20 de enero de 1958 y 31 de octubre de 1962, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, en turno de libre elección, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en el presente concurso los funcionarios directivos del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación que se hallen en situación de activo.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos justificados y circunstancias personales, que serán apreciadas libremente por este Ministerio, debiendo acompañar a las mismas el informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento del solicitante.

3.ª El plazo para presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose desestimadas las peticiones que no tengan entrada dentro de dicho plazo en el Registro General de este Departamento, Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1964.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se rectifica la de 25 de junio del presente año, que publicó el Tribunal que ha juzgar los ejercicios del concurso-oposición para confirmar en sus cargos a los Practicantes de la Casa de Socorro de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Fallecido don Justo Covalada Ortega, que fué designado por Resolución de esta Dirección General de 25 de junio del presente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de

agosto de 1946, Presidente suplente del Tribunal para juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado, en Resolución de la misma fecha, para confirmar en propiedad en sus cargos interinos a don Miguel Fuster Giner y doña María Lloria Clemente. Practicantes de la Casa de Socorro de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Esta Dirección General ha tenido a bien modificar aquella Resolución, nombrando Presidente suplente a don Félix Pumarola Busquet, Subjefe Provincial de Sanidad de Barcelona, y Secretario, también suplente, a don Agustín Pumarola Busquet, Médico de Sanidad Nacional, adscrito a la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1964.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se hace pública la relación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de Médicos Pediatras en los diversos establecimientos de este Patronato.

Relación de los aspirantes que reuniendo las condiciones exigidas han sido admitidos para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de 6 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 del mes siguiente), para proveer en propiedad dos plazas de Médicos Pediatras en los diversos establecimientos del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica:

1. D. José Luis Alvarez Angel.
2. D. Ciro Ascanio Fragozo
3. D. Héctor de la Cruz Sánchez
4. D. Francisco Gómez-Plana Sánchez-Cosío.
5. D. Pedro Herrera Andújar.
6. D.ª Dolores López Cantón.
7. D. Ricardo Sanz Gadea.
8. D. Francisco Valverde Moreno.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1964.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, Jesús García Orcyoyen.

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se hace pública la relación de los aspirantes que han sido admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para proveer ocho plazas de Médicos Residentes en los diversos establecimientos de este Patronato.

Relación de los aspirantes que reuniendo las condiciones exigidas han sido admitidos para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Resolución de 8 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 del mes siguiente) para proveer en propiedad ocho plazas de Médicos Residentes en los diversos establecimientos del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica:

1. D. Luis Alberto Cañada Zubía.
2. D. Nicolás Caparrós Sánchez.
3. D. Pablo Carreró Martínez.
4. D. José González González.
5. D. Amadeo González Jabregot.
6. D. Domingo de Guzmán Rodríguez Díaz.
7. D. Miguel Angel León Badía.
8. D. Miguel Silvestre Martínez Magdalena.
9. D. Francisco Palomero Domínguez.
10. D. José Penzol Díaz.
11. D. Francisco Ramos Sancho.
12. D. Francisco Juan Rodríguez Suárez.
13. D. Roberto Salvanés Pérez.
14. D. Francisco Torres González.
15. D. Francisco Javier Yuste Grijalba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1964.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, Jesús García Orcyoyen.

RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Ejecutiva.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de la Escala Ejecutiva de este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de las Normas de Régimen Jurídico, aprobadas por Orden de 26 de septiembre de 1962, Decreto 145/1964, de 23 de enero, y Orden de la Pre-

sidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964 y de acuerdo con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, esta Jefatura Central de Tráfico ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

1. Convocar oposiciones para cubrir 87 plazas de funcionarios de la Escala Ejecutiva de segunda clase de la Jefatura Central de Tráfico, cinco de estas plazas para los Servicios Centrales, Negociado de Mecanicación, más las que se produzcan antes de la iniciación del tercer ejercicio sobre Derecho de la Circulación, teniendo en cuenta las necesidades de los Servicios. De dichas plazas, 44 se reservan a turno restringido entre funcionarios de la Escala Auxiliar que reúnan los requisitos necesarios y el resto se saca a oposición libre, imputándose a esta última las que no resulten provistas por aquel turno, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 17 de las Normas de Régimen Jurídico, aprobadas por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1962.

2. Las plazas convocadas están dotadas con el haber de 18.240 pesetas anuales y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

3. La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

4. La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios, más uno de mérito de carácter voluntario, de idiomas.

II. Requisitos

5. Podrán concurrir a la oposición en turno restringido aquellos funcionarios de la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico con dos años de servicio que estén en posesión del título de Bachiller Superior Universitario u otro equivalente de los enumerados en los apartados b) y c) del número 6, o al menos tengan aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo.

6. Podrán concurrir a la oposición en turno libre los españoles de uno u otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintiún años de edad y no pasar de los cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior Universitario, Maestro de Primera Enseñanza y Profesor Mercantil, o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo.

c) También podrán acudir a esta oposición los que estén en posesión del título de Aparejador de Obras, Perito Industrial, Perito de Obras Públicas, Perito de Telecomunicación y Perito Topógrafo, o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtener dicho título.

d) Declarar su adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos; no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública, por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor, ni condenado por delitos dolosos.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el Servicio.

f) Observar buena conducta acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

g) En el caso de aspirantes del sexo femenino, haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención.

III. Instancias

7. Los que deseen tomar parte en cualquiera de los turnos de oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director General de la Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo oficial que se inserta como anexo a esta Resolución, haciendo constar si concurre al turno restringido o a la oposición libre; dentro de éstos al grupo que pretenda (Mecanicación, 6-b, 6-c), comprometiéndose a en su momento jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

8. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Jefatura Central de Tráfico (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como en las Jefaturas Provinciales de Tráfico de cada provincia.

9. Los derechos de examen serán de 150 pesetas. Los solicitantes deberán presentar imprescindiblemente, junto con su solicitud, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago.

Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Registro General de la Jefatura Central de Tráfico, habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen por giro postal a la Sección de Personal e Inspección (Negociado de Selección y Perfeccionamiento), de dicha Jefatura, a la dirección señalada en el apartado 8.

10. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

11. Los interesados podrán interponer ante el Director General de la Jefatura Central de Tráfico la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista a que se refiere el apartado anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

IV. Tribunal

12. La Jefatura Central de Tráfico designará mediante Resolución el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de la Jefatura Central de Tráfico o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico con categoría de directivos y dos con categoría de Jefe de Negociado. Uno de estos últimos actuará de Secretario.

La Secretaría funcionará en el Negociado de Selección y Perfeccionamiento de la Sección de Personal e Inspección de los Servicios de la Jefatura Central de Tráfico.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la designación del Tribunal declarará formalmente cada uno de sus miembros y se hará constar en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

13. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de los exámenes

14. Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos cuatro meses desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

15. Una vez constituido el Tribunal se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Jefatura Central de Tráfico (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4), al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

16. Los opositores serán convocados para cada ejercicio, mediante llamamiento único, a través del tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Jefatura Central de Tráfico, siendo excluidos de la oposición aquéllos que no compareciesen.

17. El turno de oposición libre comprenderá cuatro ejercicios, los tres primeros eliminatorios, y el cuarto, de carácter voluntario.

Primer ejercicio: Prueba de mecanografía consistente en copiar a máquina durante diez minutos de un texto que previamente se facilitará por el Tribunal; los opositores que pretendan los puestos de trabajo del Negociado de Mecanicación en lugar de este ejercicio realizarán un práctico sobre máquinas perforistas u otras análogas, durante un tiempo prudencial que el Tribunal estime adecuado para el desarrollo de dicha prueba.

Segundo ejercicio: a) Los opositores del turno libre y del restringido en los que concurren las circunstancias del apartado 6-b) realizarán por escrito en un plazo máximo de cuatro horas dos temas sacados a suerte de entre los que figuran en el programa para este ejercicio. Con dichos temas se forman dos grupos, uno con los dieciocho temas de Derecho Administrativo, y otro, con los correspondientes de Ciencia de la Administración, Derecho Político, Contabilidad y Estadística, por cuanto los dos temas a desarrollar serán uno de Derecho Administrativo y otro de una de las materias que encajan en el segundo grupo, sacados ambos por insaculación.

b) Los opositores en los que concurren las circunstancias del apartado 6-c) desarrollarán por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, en lugar del tema que forma parte de los dieciocho de Derecho Administrativo, uno a elección del Tribunal sobre topografía y matemáticas, o física u otra materia análoga de las comunes que forman el Plan de estudios de las enseñanzas técnicas de grado medio. El segundo tema para estos opositores será el mismo que pueda corresponder para los del apartado a).

c) Para quienes pretendan las plazas del Servicio de Mecanicación, la práctica del segundo ejercicio consistirá en des-

arrojar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas en lugar de los temas que forman el grupo de los dieciocho de Derecho Administrativo, uno de los específicos sobre Automación y Automatización Administrativa que se incluyen en esta convocatoria, si bien el otro tema será igual que los que deban realizar los opositores citados en los apartados a) y b).

Tercer ejercicio: Será común para todos los opositores y consistirá en contestar oralmente durante un plazo máximo de veinte minutos dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa para este ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar durante diez minutos con el opositor sobre los temas que le hayan correspondido en suerte.

Cuarto ejercicio: Con carácter voluntario, los opositores que hayan superado los tres ejercicios anteriores y lo pidan expresamente, indicándolo en su solicitud, realizarán un cuarto ejercicio de idiomas, consistente en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, de los siguientes idiomas: alemán, inglés, francés o italiano mediante traducción sin diccionario, durante el plazo máximo de una hora, y una prueba de conversación, para la calificación de «Conoce» y solamente la prueba de traducción para la de «Traduce».

El turno de oposición restringida comprenderá los mismos ejercicios que la oposición libre, con excepción del primero, que en éste no se llevará a efecto, en razón a que el tiempo de servicio de los opositores y la práctica adquirida en el desempeño de su cometido de funcionario auxiliar acredita suficientemente posee los conocimientos específicos que en el mismo se exigen.

18. El Tribunal podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

En los demás casos, y una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha, hora y lugar de la siguiente.

VI. Calificación de los ejercicios

19. La calificación del primer ejercicio será de apto o no apto, teniéndose en cuenta la extensión, presentación y limpieza de lo mecanografiado.

La calificación de los ejercicios segundo y tercero se hará asignando la puntuación de 0 a 10 puntos por cada uno de los temas a desarrollar, obteniendo la de cada ejercicio con la medida aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los dos temas que componen cada ejercicio. Será indispensable para ser aprobado obtener como mínimo el 50 por 100 de la que podrá ser la calificación máxima del ejercicio y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

La calificación del cuarto ejercicio se hará asignando como máximo 1,5 puntos a los que efectúen la traducción inversa y hablen el idioma inglés o alemán; 1 punto el conocer y la traducción directa del idioma inglés o alemán, la traducción inversa y hablar el idioma francés o italiano, 1 punto. El conocimiento y la traducción directa del idioma francés o italiano, 0,50 puntos. El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada.

20. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada ejercicio con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en el segundo y tercer ejercicios, incrementada, en su caso, con la conseguida en el cuarto de mérito.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Contra sus acuerdos, en todo caso, no se admitirá recurso alguno.

VII. Lista de aprobados y presentación de documentos

21. Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas para cada turno, teniendo en cuenta que las no cubiertas en el turno restringido acrecerán a la oposición libre.

22. Aquéllos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Secretaría del Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se detallan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Superior Universitario o equivalente exigido, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la institución médica designada al efecto por la Jefatura Central de Tráfico.

f) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de opositores del sexo femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o acreditar la exención.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y f) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

23. Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

24. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación a que se refieren los números anteriores no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados, según el orden de calificación obtenido, al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios obligatorios en cada turno, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

25. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Jefatura Central de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios interinos.

VIII. Período de prueba y perfeccionamiento

26. Se establece un período de prueba, que tendrá una duración no superior a seis meses para los opositores aprobados que a tenor de lo dispuesto en el número anterior hayan recibido el nombramiento de interino, los cuales, durante tal período, percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

27. Durante el período de prueba, la Jefatura Central de Tráfico podrá organizar los cursos específicos que estime pertinentes al objeto de formar a los aspirantes en las materias propias del servicio. Al finalizar estos cursos se realizarán los ejercicios oportunos para conocer el aprovechamiento de los aspirantes, pudiendo excluir a aquellos que no prueben la idoneidad suficiente, extendiéndose a su vez el nombramiento definitivo a quienes la acrediten.

IX. Realización de ejercicios por los opositores residentes en las islas Canarias y en otras provincias

28. La Jefatura Central de Tráfico podrá disponer la designación de Tribunales auxiliares del que se nombre en la forma prevista en la norma IV, número 12 de esta Resolución, con el fin de que los opositores residentes en las islas Canarias puedan verificar las pruebas sin necesidad de desplazarse a la Península.

29. La anterior medida puede hacerse extensiva, si el volumen de los opositores y las circunstancias lo aconsejan, en las provincias peninsulares, a cuyo efecto se nombrarían también Tribunales auxiliares por regiones.

Estos Tribunales auxiliares tendrán la misión de presenciar la práctica de los ejercicios, correspondiendo al Tribunal calificador la competencia de juzgar y calificar aquellos ejercicios.

En este supuesto, el tercer ejercicio, que es oral, se convertiría en escrito, si bien el opositor que prefiera seguir el curso normal entonces necesariamente debe desplazarse a Madrid para verificar las pruebas.

Para la realización de cuanto antecede se dictarán en su momento oportuno las normas complementarias que procedan. Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Director general, José Luis Torroba Llorente.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Derecho administrativo

Tema 1. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial española.

Tema 2. El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y Secretarios generales técnicos: Sus atribuciones.

Tema 3. Organos locales de la Administración Central: Los Gobernadores civiles.—Gobernadores Generales.—Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros organos locales de la Administración Central: En particular, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 4. Organos de programación y coordinación económica.—El Consejo de Economía Nacional.—La Oficina de Coordinación y Programación Económica.—El Comisario del Plan de Desarrollo Económico.

Tema 5. La provincia: Su carácter en el régimen local español.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.

Tema 6. El Municipio: Su naturaleza.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.

Tema 7. Organización y Administración de las Entidades municipales.—El Alcalde, nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: Constitución, funcionamiento y competencia.—La Comisión Permanente.

Tema 8. Los funcionarios públicos: Concepto.—Clases de funcionarios públicos en España.

Tema 9. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.

Tema 10. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.—Tribunales de Honor.

Tema 11. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 12. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.

Tema 13. La protección jurídico-administrativa.—El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación.—Interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 14. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.—Formas de terminación del procedimiento administrativo.

Tema 15. Los recursos por vía administrativa: Concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

Tema 16. El recurso contencioso-administrativo.—Las partes en el proceso contencioso-administrativo.—Actos impugnables.—Trámites previos a la interposición del recurso.—Idea general de la tramitación en primera y única instancia.—Recursos.

Tema 17. Los daños causados por la actividad legítima e ilegítima de la Administración.

Tema 18. El servicio público, formas de gestión de los servicios públicos.

Ciencia de la Administración

Tema 19. La ciencia de la Administración.—Aplicaciones prácticas de la ciencia de la Administración.

Tema 20. Teoría de la organización: Concepto y principios. Principales tipos de organización.

Tema 21. Organigrama: Concepto, requisitos y clasificación. Confección de organigramas.

Tema 22. Simplificación del trabajo administrativo.—Técnicas de análisis.

Tema 23. Representación gráfica de los procesos administrativos.—Diagramas.—Símbolos y disposición gráfica de los más usuales.

Tema 24. Estudio de fichas.—Clases de fichas y tipos de ficheros.

Tema 25. Normalización administrativa.—Racionalización y normalización de impresos y documentos.—La clasificación de documentos.—Sistemas.

Tema 26. El archivo de documentos: Concepto e importancia.—Clases de archivos.—Conservación y distribución de documentos.—Funcionamiento de los archivos: Entradas, salidas y devoluciones.—Organización material del archivo.

Tema 27. Registro de documentos.—Sistemas de registro.—Organización y funcionamiento en registro.

Tema 28. Mecanización y automatización administrativas: Concepto e importancia.—Principales utensilios y máquinas utilizadas por la Administración.

Derecho político

Tema 29. El Estado español actual: Síntesis de sus instituciones.—La Jefatura del Estado: Funciones y poderes.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

Tema 30. Las Leyes Fundamentales del Reino: Significado y enumeración.—Las Cortes Españolas: Composición, organización y funcionamiento, según la Ley y Reglamento vigentes.

Contabilidad

Tema 31. Contabilidad pública: Concepto y clases.—Documentos principales que comprende.—Presupuestos Generales del Estado: Concepto.—Contabilidad presupuestaria: Forma de efectuarse y trámites de la misma.

Tema 32. Presupuestos de Organismos autónomos: Su concepto.—Contabilidad de los Organismos autónomos.—Preceptos por que se rige, forma de efectuarse y trámites de la misma.

Tema 33. Concepto del coste.—Diferencia entre gastos y coste.—Clases de coste.

Tema 34. Bases para el cálculo de costes en la Administración.—Coste por unidad.—Coste de funcionamiento de los Servicios.

Estadística

Tema 35. Estadística: Definición.—Hechos y datos: Su recopilación y condiciones.—Series estadísticas.—La exactitud y la aproximación: Conceptos.

Tema 36. Promedios: Sus clases.—Media aritmética.—Media aritmética ponderada.—Mediana.—Moda.—Media cuadrática.—Varianza.—Desviación típica.—Fórmulas para su obtención.

Tema 37. Preparación y elaboración de tablas estadísticas: Reglas, formas de tabular los datos; uso de porcentajes y promedios.

PROCESO DE DATOS

Mecanización

Tema 1. La ficha perforada.—Equipos clásicos.
Tema 2. Ordenadores electrónicos.—Unidades de entrada y salida.

Tema 3. La memoria de núcleos magnéticos.—Formas que puede presentar la información contenida en la misma.

Tema 4. Instrucciones.—a) Declarativas y de control.—b) Lógicas.

Tema 5. Instrucciones.—c) Aritméticas.—d) De control de documentos.

Tema 6. Instrucciones.—e) De entrada y salida de datos.—f) Instrucciones combinadas.

Tema 7. Instrucciones.—g) De transferencia y carga.—h) Edición.—i) Instrucciones varias.

Tema 8. Registro de caracteres y de direcciones.—Ciclos de análisis y de ejecución de una instrucción.—Encadenamiento y semiencañamiento de instrucciones.

Tema 9. Modificación de direcciones con y sin dispositivo especial de programa avanzado.

Tema 10. Dispositivos especiales: a) De almacenamiento de registros de direcciones.—b) De transferencia de registros.—c) De lectura en perforación.

Tema 11. Discos magnéticos.

Tema 12. Cintas magnéticas.

Tema 13. Agrupación de la información a tratar en cintas.

Tema 14. Sistema de programación SPS.

Tema 15. Sistema de programación AUTOCODER.

Tema 16. Sistema de programación IOCS.

Tema 17. Sistema de programación COBOL.

Tema 18. El proceso de ensamblaje.

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO

Derecho de la Circulación

Tema 1. El tráfico y la circulación vial: Concepto.—Factores que intervienen.—Su regulación legal: Antecedentes históricos y situación actual.

Tema 2. Competencias ministeriales en materia de tráfico, circulación y transporte por carretera.

Tema 3. La Jefatura Central de Tráfico.—Su estructura: Competencia de sus distintas secciones.

Tema 4. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico.—Su estructura y competencia.—La Comisión Delegada de los Servicios Técnicos para Tráfico.

Tema 5. La Policía de la Circulación.—La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.—Organización y misiones.

Tema 6. La circulación urbana: Su regulación.

Tema 7. La ordenación de transportes mecánicos por carretera: Su reglamentación.

Tema 8. El Código de la Circulación: Concepto, naturaleza y fines.—Definiciones.

Tema 9. Normas generales de circulación.

Tema 10. La circulación de peatones.—Circulación de animales sueltos y en rebaño.—La circulación de bicicletas y vehículos análogos.

Tema 11. La circulación de automóviles.—La circulación de tractores agrícolas y sus remolques.

Tema 12. La circulación de vehículos en prueba y en transportes.

Tema 13. Señales de la circulación: sus clases.

Tema 14. El alumbrado de los vehículos.—Clases y utilización del alumbrado.

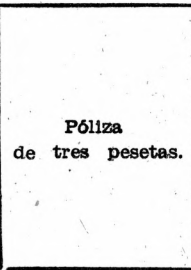
Tema 15. Condiciones que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación.

Tema 16. Matriculación de vehículos: Trámites y documentos.—Transferencias.

Tema 17. Permisos para conducir: Sus clases.—Trámites para la concesión.—Suspensión y retirada gubernativa de los mismos.—Recursos.—Licencias de conducción: Concesión y retirada.

Tema 18. De las infracciones en materia de circulación.—Su denuncia.—Procedimiento sancionador.—Competencia sancionadora.

MODELO DE INSTANCIA



Primer apellido: Segundo apellido:
 Nombre: Hijo de y de
 natural de, provincia de, nacido el y con domicilio en
 calle o plaza, con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la oposición convocada por Resolución de esa Jefatura Central de Tráfico de fecha
 para el ingreso en la Escala Ejecutiva de ese Centro directivo, a cuyos efectos hace constar:

- 1.º Ha obtenido o se encuentra en condiciones de obtener el título de
- 2.º Para el caso de cubrir plaza (sí o no) desea realizar el cuarto ejercicio en el idioma o idiomas

Con relación a los restantes requisitos de la convocatoria hace constar:

1. Se presenta a oposición libre.
2. Se presenta a oposición en turno restringido por ser funcionario de la Escala Auxiliar y tener cumplidos dos años de servicios.
3. Que desea realizar el ejercicio de Mecanización.
4. Que desea realizar el ejercicio del apartado 17 a).
5. Que desea realizar el ejercicio del apartado 17 b).
6. Que se presenta a oposición acogido a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.
7. Que se compromete a jurar en su momento adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.
8. Que no padece defecto físico ni sanitario que le imposibilite para el Servicio.
9. Que no ha sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de la función pública.
10. Que observa buena conducta.
11. Que ha realizado el Servicio Social (para los aspirantes del sexo femenino).
12. Otras circunstancias que desee alegar conforme a la convocatoria.

Por estimar que reúne las condiciones exigidas en la mencionada convocatoria,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo el abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

..... de de 196...
 (Firma)